

Las propuestas, observaciones o sugerencias remitidas por **SUN HIVE 80, S.L.** incluyen datos de carácter personal para los que no se ha remitido un consentimiento expreso para la publicación de los mismos. Por ello, con el fin de cumplir del Reglamento Europeo de Protección de Datos y la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, dichas propuestas, observaciones o sugerencias no pueden publicarse íntegramente, reproduciéndose a continuación un resumen del escrito presentado. No obstante, el contenido del escrito ha sido tenido en cuenta en el análisis de las propuestas que se hayan en el apéndice del anejo de Participación pública.

Resumen del escrito presentado por: SUN HIVE 80, S.L

Aspectos genéricos del borrador del Plan

No se refleja en los planes la modificación de la Ley de Aguas

Indican que no se ve reflejado en estos planes hidrológicos la necesaria modificación de la Ley de Aguas.

Usos y Demandas de agua

Referencia al uso industrial para la fabricación de hidrógeno

Para conseguir los objetivos estatales existentes respecto a su implantación (PERTE de Energías Renovables, Hidrógeno Renovable y Almacenamiento, ERHA), consideran imprescindible que en la prelación de usos se haga una especial referencia, dentro de la demanda, al uso específico “industrial para la fabricación de hidrógeno”.

Asignación y reserva de recursos, prioridades y restricciones al uso del agua

Reutilización de aguas depuradas

Sugieren que el Plan Hidrológico podría establecer una reserva de recursos depurados en favor de la industria de producción del hidrógeno, en caso de que los recursos ordinarios no sean suficientes para hacer frente a la demanda prevista.

Normativa

Artículo 23, en relación a los plazos de concesiones hidroeléctricas. Propuesta de aumento

El plazo máximo de 15 años resulta manifiestamente insuficiente para la amortización de nuevas infraestructuras, no está motivado y además de dificultar alcanzar los objetivos del PNIEC, es ilegal por suponer un obstáculo prohibido por la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado. La posibilidad de ampliación del plazo hasta un tope máximo de 30, sólo cuando el peticionario demuestre la imposibilidad de amortizar la inversión, es desde esta perspectiva insuficiente.

Artículo 23. Limitación de los plazos concesionales. Propuesta de aumento para el uso industrial de producción de hidrógeno

Consideran que el Plan debería recoger expresamente que para el uso industrial de producción de hidrógeno, y habida cuenta de la necesidad de garantizar la posibilidad de amortización de las inversiones que este tipo de industria requiere, el plazo de vigencia de las concesiones se extenderá por el tiempo que sea necesario para dicha amortización y, en cualquier caso, por un mínimo de cuarenta años. Se solicita que se especifique para estos usos un plazo concesional más amplio, como se hace para los usos hidroeléctricos.

Nuevo artículo sobre plazo de resolución de expedientes administrativos

Se indica que la Confederación debería adoptar las medidas necesarias para que la tramitación de los expedientes administrativos de derechos al uso privativo de aguas públicas con destino al uso de producción de hidrógeno se tramiten y resuelvan dentro del plazo máximo establecido en el RD 849/86, no excediendo por tanto de 18 meses.

Nuevo artículo que permita la transferencia temporal de una concesión al arrendatario

Indican que, para permitir un rápido acceso al uso de recursos hídricos, el Plan Hidrológico podría incluir expresamente una mención a la posibilidad de que el arrendatario de una finca en la que existan otorgados derechos concesionales pueda solicitar la modificación de las características de la concesión original, consistiendo dicha modificación en la transferencia de la titularidad de la concesión al arrendatario (que sería el nuevo concesionario mientras dure el contrato de arrendamiento) y simultáneo cambio de uso del agua a “industrial de producción de hidrógeno”.

Nuevo artículo sobre conexión punto de extracción y captación en uso industrial para producción de hidrógeno

Indican que resulta conveniente que el Plan establezca que las concesiones de aguas públicas para uso industrial de producción de hidrógeno permitirán el desplazamiento o conducción de los recursos hídricos desde los puntos de extracción a los de almacenamiento, tratamiento y producción, aun cuando estos últimos se encuentren localizados en fincas o lugares diferentes a los de captación.

Nuevo artículo sobre contratos de cesión de derechos

Consideran conveniente que el Plan aclare que en los contratos de cesión de derechos concertados para destinar agua a uso industrial de producción de hidrógeno, el cesionario podrá captar los recursos cedidos de masas de agua subterránea o superficial diferente a las del cedente, siempre que lo permita la situación hidrológica de la masa o que no se encuentre la misma declarada en situación de riesgo de no alcanzar el buen estado.